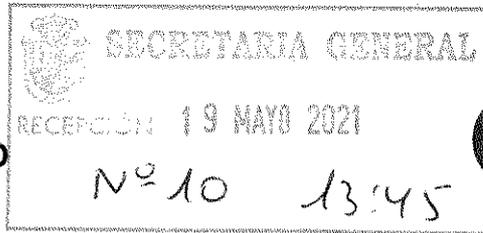




AYUNTAMIENTO
DE MÓSTOLES



populares[®]
de Móstoles

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR INSTANDO A LA RETIRADA DE LA REPROBACIÓN A LOS CONCEJALES DEL PP Y AL PARTIDO POPULAR DE MÓSTOLES, APROBADA EN PLENO DEL 15/03/2021, TRAS QUEDAR ACREDITADA LA FALSEDAD DE LOS HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTABA LA MISMA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los grupos municipales del PSOE y Podemos presentaron el pasado 15 de marzo una moción en la que se proponía la reprobación de los concejales del grupo municipal del Partido Popular, haciéndola extensiva además al resto del Partido Popular de Móstoles.

Dicha moción contó con el apoyo de los grupos municipales de Cs y de Más Madrid, así como de los concejales no adscritos, quedando por tanto aprobada una moción que no solo se argumentaba con falsedades sino que, por primera vez y como nunca antes en la historia de este ayuntamiento, se sometía a escarnio público a un compañero de corporación enfermo.

Desde el 4 de marzo y hasta la celebración del pleno del 15 de marzo el gobierno municipal dedicó toda su atención y esfuerzo a realizar una campaña de acoso, hostigamiento y señalamiento hacia un compañero enfermo, una campaña que además de dañar su imagen y salud, también puso de manifiesto la bajeza moral del gobierno instigador de la misma.

Hoy han quedado probadas todas y cada una de las falsedades que fundamentaban esta moción, son dos informes los que demuestran que las "

VELARDE 2, Local 2, 28931



Móstoles

popularesdemostoles@gmail.com



@popularesmostoles



@popularesmostoles



@ppmostoles



AYUNTAMIENTO
DE MÓSTOLES

populares[®]
de Móstoles

acusaciones " del gobierno municipal eran FALSAS.

Es FALSO que el concejal afectado por la enfermedad acudiera al pleno del 25 de febrero habiendo tenido un contacto directo con un positivo en Covid.

Es FALSO que el concejal acudiera al pleno conociendo de su enfermedad, acudió al mismo sin síntomas y con un test de antígenos negativo que se realizó 3 días antes del pleno. Una prueba a la que el concejal acudió por haber sido citado por la Consejería de Sanidad, ya que en esas fechas se estaba realizando un test de cribado a los vecinos de la zona básica de salud en la que él reside (se adjunta copia del resultado del test de antígenos así como la cita de la Consejería de Sanidad)

Es FALSO que los concejales del PP incumplieran las normas sanitarias y así lo demuestra la decisión de la Dirección General de Salud Pública de NO iniciar expediente sancionador alguno, tal y como solicitaron los miembros del gobierno municipal, porque tras las actuaciones y averiguaciones realizadas por la mencionada Dirección, quedó demostrado que los concejales del PP NO habían incurrido en infracción en materia sanitaria (se adjunta como Anexo I la respuesta de la Dirección de Salud Pública a la petición del gobierno de inicio de un expediente sancionador en materia sanitaria)

En definitiva ni el PP ni sus concejales pusieron en riesgo la salud de trabajadores ni vecinos ni de nadie, y mucho menos cometieron delito alguno, tal y como aseveraban en la moción de reprobación plagada de falsedades.

VELARDE 2, Local 2, 28931



Móstoles

popularesdemostoles@gmail.com



@popularesmostoles  @popularesmostoles  @ppmostoles



**AYUNTAMIENTO
DE MÓSTOLES**



Sin embargo, lo que SÍ HA QUEDADO DEMOSTRADO es el incumplimiento por parte del gobierno de las normas sanitarias, tal y como ha concluido el informe de la inspección de trabajo que determina la comisión de una **INFRACCIÓN GRAVE** de la ley 2/2021 de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 (se adjunta como Anexo II el informe emitido por la Inspección de Trabajo)

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. La retirada de la reprobación de los concejales del PP y de Partido Popular de Móstoles.
2. La retirada de las noticias de la web municipal acusando a los concejales del PP del incumplimiento de las normas sanitarias.
3. Las disculpas públicas y en los mismos medios de comunicación en los que acusaron "falsamente" a los concejales del PP de incumplir las normas sanitarias

Móstoles, a 19 de mayo de 2021



La Portavoz del Grupo Municipal Popular

Fdo.: Mirina Cortés Ortega

VELARDE 2, Local 2, 28931



Móstoles

popularesdemostoles@gmail.com



@popularesmostoles



@popularesmostoles



@ppmostoles

COPIA
RESULTADO
TEST

JAZZTEL 4G

9:19

80%

C. MADRID

ZBS

sáb, 20 feb 8:02

Si no ha pasado COVID y
no tiene síntomas: Salud
Publica hace test
antigenicos a residentes
en su zona Piscinas de
Verano El Soto DIA 22/FEB
de 11:30-11:45

Si lo desea puede solicitar
cita previa para TEST DE
ANTIGENOS en farmacias
y clinicas dentales
adheridas hasta el 23/FEB.
[www.comunidad.madrid/
testantigenos](http://www.comunidad.madrid/testantigenos)

dom, 21 feb 8:06



Mensaje de texto



RESULTADO TEST ANTIGÉNICO PANBIO ABBOTT



Código petición: G-10.370.820

Fecha petición: 22/02/2021

CIPA: 1414345680

Nombre: EDUARDO

Apellido 1: DE SANTIAGO

Apellido 2: DORADO

F. nacimiento: 31/05/1956

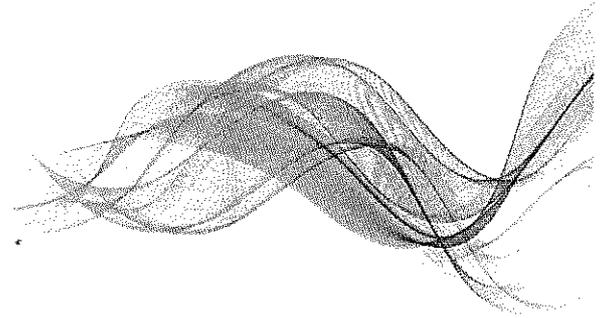
Documento: 506807225

Dirección: CALLE DE JOAQUIN BLUME, 20, 6D

Código postal: 28935

Fecha resultado: 22/02/2021

Resultado test: **NEGATIVO**



El resultado se comunicará a su médico y si usted es positivo debe usted informarle del mismo.

Para consultar el resultado
de su prueba puede
descargar la aplicación
"Tarjeta Sanitaria Virtual"
para su dispositivo móvil.



Los datos recogidos están protegidos en función de lo establecido por la normativa específica de protección de datos: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo también dispuesto en la Ley 33/2011 de 4 de octubre, General de Salud Pública. El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supersión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento, con domicilio en C/ O'Donnell, 55, 28009-Madrid. Asimismo, informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante de la Agencia Española de Protección de Datos.



ANEXO I

Dirección General
de Salud Pública
CONSEJERÍA
DE SANIDAD

AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

Doña Noelia Posse Gómez
Alcaldesa de Móstoles.

Se ha recibido en esta Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, escrito con registro de entrada de fecha 3 de marzo de 2021, referencia REGAGE21e00002306459, por el que formula denuncia en nombre de la Junta de Gobierno Local de dicho municipio frente a D. Eduardo de Santiago Dorado, D^a. Mirina Cortés Ortega y D^a. Mercedes Parrilla Martín, por posible incumpliendo de la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

De conformidad con la denuncia las citadas personas pudieron incumplir la indicación de aislamiento o cuarentena, infringiendo el punto 11 del apartado séptimo de la Orden 668/2020, por el que se establece que las personas consideradas caso confirmado con infección activa y las consideradas como contacto estrecho de un caso sospechoso, probable o confirmado, deberán seguir la indicación de aislamiento o cuarentena que les sea señalada desde los dispositivos asistenciales o de salud pública, sin poder abandonar su domicilio, el lugar de aislamiento o cuarentena en ningún caso, salvo autorización expresa del servicio sanitario por causa debidamente justificada.

Este posible incumplimiento se habría cometido a juicio de los denunciantes por la asistencia al pleno del día 25 de febrero de 2021 del Sr. Santiago Dorado cuando supuestamente era caso confirmado de Covid-19, y por la participación en actividades públicas por parte de la Sra. Cortés Ortega y la Sra. Parrilla Martín en días posteriores, cuando pudieran ser consideradas contacto estrecho del Sr. Santiago Dorado.

Al objeto de comprobar los hechos objeto de denuncia, se procede a la consulta de los sistemas informáticos sanitarios de vigilancia epidemiológica de la Comunidad de Madrid, en relación a la condición de caso de D. EDUARDO DE SANTIAGO DORADO, o de contacto estrecho de D^a. MIRINA CORTES ORTEGA y D^a. MERCEDES PARRILLA MARTIN, el día 25 de febrero y siguientes.

Revisada la información de los sistemas de información sanitarios de la Dirección General de Salud Pública, así como del Servicio Madrileño de Salud de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, la Subdirección General de Epidemiología informa lo siguiente:

- En el registro de alertas de SISPAL de la Dirección General de Salud Pública consta que Eduardo de Santiago tiene diagnóstico confirmado de COVID19 mediante test rápido de AG positivo del 26/2/2021 y una RT-PCR positiva del 9/3/2021.
- En el registro de alertas de SISPAL de la Dirección General de Salud Pública, no consta ninguna alerta de COVID19 a nombre de Mirina Cortés Ortega, ni como caso ni como contacto estrecho de caso confirmado de COVID19, durante el año 2021.



- En el registro de alertas de SISPAL de la Dirección General de Salud Pública, no consta ninguna alerta de COVID19 a nombre de María Mercedes Parrilla Martín, ni como caso ni como contacto estrecho de caso confirmado de COVID19 durante el año 2021.
- En la base de datos oficial de coronavirus Alertas de Sispal consta la encuesta epidemiológica realizada a D. Eduardo Santiago, en la que se recoge toda la información clínica del paciente, así como la identificación de los contactos, entre los que no se incluyen D^a Mirina Cortés Ortega y D^a Mercedes Parrilla Martín.

En consecuencia, el día 25 de febrero en que se celebró el Pleno del Ayuntamiento Don Eduardo Santiago Dorado no tenía indicación de aislamiento ya que no resultó caso conformado por infección activa hasta el día 26 de febrero, encontrándose asintomático, por lo que la asistencia a su actividad profesional no constituye infracción, ni tampoco se ha constatado incumplimiento del deber de aislamiento una vez tuvo conocimiento de ser caso positivo de coronavirus.

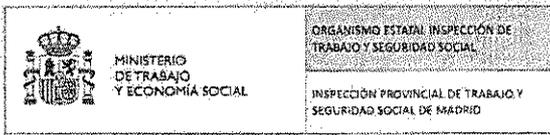
D^a Mirina Cortés Ortega y D^a Mercedes Parrilla Martín no han sido consideradas contacto estrecho del Sr. Santiago Dorado, por lo que su participación en actividades públicas los días posteriores no constituye incumplimiento de cuarentena, al no haber recibido esta indicación. Tampoco han resultado identificadas como contacto estrecho en la encuesta epidemiológica en relación al caso positivo del Sr. Santiago.

Por todo ello, de las actuaciones y averiguaciones llevadas a cabo en el trámite de información previa en relación a los hechos denunciados no se ha constatado la existencia de infracción en materia sanitaria, por lo que no procede el inicio de expediente sancionador, lo que le informamos a los efectos previstos en el artículo 5.4 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, en virtud del cual la presentación de una denuncia no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, si bien éste deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del mismo.

Firmado digitalmente por: ANDRADAS ARAGONES ELENA
Fecha: 2021.03.22 23:57

Elena Andradas Aragonés
Directora General de Salud Pública

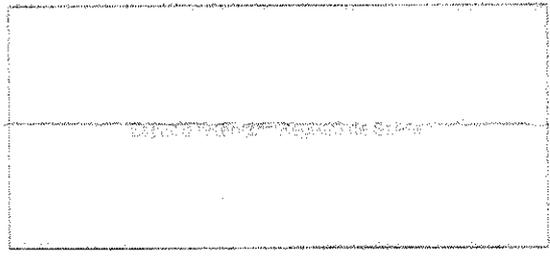
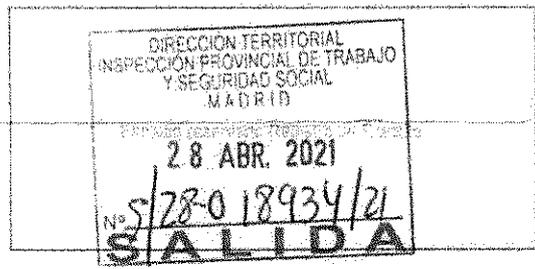




OFICIO/INFORME

S/REF:
 N/REF: O.S.: 28/0012281/21
 FECHA: 23/04/2021
 ASUNTO:

MIRINA CORTÉS ORTEGA (PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POLULAR DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES
 PZ DE ESPAÑA 1 2º
 28934 MOSTOLES (MADRID)



Se informa sobre las actuaciones inspectoras realizadas en el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, mediante visita de inspección a la sede del Consistorio, ubicado en la Plaza de España, 1 (Móstoles) En la visita y en la reunión que se celebra a las 11,30 horas, participan:

- Miguel Angel García (Director de Personal)
- Ángela Viedma (Coordinadora de Participación vecinal y RRHH)
- Monica Benito (técnico del Servicio de Prevención)
- María Luisa Rogado (técnico del Servicio de Prevención)
- Mirina Cortés (Portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Móstoles)
- Mercedes Parrilla, (Concejala del Ayuntamiento de Móstoles)

Se practica visita al salón de plenos del Ayuntamiento ya referido, cuya superficie es de 220 metros cuadrados, en su mayor parte diáfano, que cuenta con una mesa semicircular y una serie de sillas repartidas, así como un banco de madera. Cuenta con ventilación natural que permite la circulación de aire cruzada.

Durante las sesiones del pleno del Ayuntamiento se vienen reuniendo de forma presencial hasta cuarenta personas. Los plenos tienen una duración que puede alcanzar las 10 horas ininterrumpidas. Las personas que permanecen en el salón de plenos en dichos casos, son: 27 concejales; 2 funcionarios nacionales habilitados (Secretario e Interventor), 1 administrativo y 2 conserjes (empleados públicos del Ayuntamiento); 2 trabajadores del servicio de limpieza, 2 trabajadores intérpretes de lengua de signos y 2 trabajadores encargados de la retransmisión de los plenos (pertenecientes a empresas externas)

Los representantes del Grupo Popular manifiestan que el 25/02/2021 se celebró un pleno del Consistorio, y, tras el mismo, el 26/3/2021, se les comunicó desde la secretaria de la

CORREO ELECTRÓNICO:
 imadrid@mites.gob.es
 EA0041727
 www.mites.gob.es/its

Plaza José Moreno Villa, 1
 28008 MADRID
 TEL: 91 363 58 00
 FAX: 91 363 71 80



alcaldía que se había conocido que una de las personas que participaron en el pleno había comunicado haber dado positivo por COVID-19. Denuncian que no se siguió un protocolo y que contactaron con el servicio encargado de la vigilancia de la salud (QUIRÓN) sin que se le facilitara información al respecto. Manifiestan que han comprobado que, en el primer pleno tras la cuarentena, celebrado el 15/3/2021, el salón ha sido modificado desde aquel pleno, pues se han separado las sillas, se han retirado unos bancos de madera, se han quitado las cortinas de las ventanas y los intérpretes de lengua de signo utilizan mascarillas, lo que les hace pensar que hasta el pleno del 25/2/2021 la sala no reunía condiciones en cuanto aforo máximo, garantía del distanciamiento interpersonal, además de no obligar a las personas intérpretes de lengua de signo el uso de mascarillas. Así mismo, denuncian no haber sido informados sobre los protocolos de prevención del contagio del SARS-CoV-20, y no obtener contestación a la petición de un informe de riesgos sobre las condiciones de prevención del contagio.

Se ha requerido al Ayuntamiento por parte de este Inspector documentación sobre los protocolos en materia de prevención de contagios por el virus SARS-CoV-20. Se ha comprobado que la entidad ha venido elaborando evaluaciones de riesgo e informes específicos.

En mayo de 2020 se elaboró una *evaluación riesgo de exposición al nuevo coronavirus SARS-CoV-20*, que contempla todas las áreas y dependencias del Ayuntamiento. Dicha evaluación es de carácter general y alerta de las especificidades de algunas áreas (policía, emergencias etc.) En el documento se contemplan las medidas preventivas y/o de protección de carácter general para todas las dependencias y áreas municipales, así como para el personal municipal, personal externo y usuarios, y las medidas de coordinación empresarial. En el apartado de 15 de las medidas preventivas y/o de protección de carácter general para todas las dependencias y áreas municipales se incluyen la organización de la disposición de los puestos de trabajo y de la distribución de los espacios para garantizar el mantenimiento de la distancia interpersonal, para lo que se recurrirá a la redistribución de mobiliario o a la retirada de mobiliario no necesario, colocar barreras físicas de separación entre puestos que no permitan distanciarse suficientemente, controlar el aforo máximo conforme a lo establecido por las autoridades sanitarias. En el apartado 16 de las medidas preventivas y/o de protección de carácter general para todas las dependencias y áreas municipales, se indican medidas organizativas para minimizar tanto el número de personas expuestas como la duración, frecuencia e intensidad de la exposición, entre las que se indica la utilización de videoconferencias y evitar las reuniones presenciales o con un elevado número de asistentes presenciales y, en caso que fueran necesarias, celebrarse en lugares bien ventilados y que permitan mantener el distanciamiento de seguridad. Por otra parte, entre las medidas preventivas personales, se prescribe el uso de la mascarilla "en cualquier circunstancia en la que no se respete el distanciamiento social" del personal municipal, externo y usuarios. Téngase en cuenta que dicha excepción quedó en desuso, ya que en todo el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid su uso es obligatorio para mayores de seis años, tanto en el transporte, como en la vía pública, espacios al aire libre y en cualquier lugar cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público. Por otra parte, la *evaluación riesgo de exposición al nuevo coronavirus SARS-CoV-20*, elaborada

CORREO ELECTRÓNICO:

itmadrid@mites.gob.es
EA0041727
www.mites.gob.es/ites

Plaza José Moreno Villa, 1
28008 MADRID
TEL: 91 363 56 00
FAX: 91 363 71 80



en mayo de 2020, recoge medidas de actuación ante la sospecha o activación de un posible caso de COVID-19.

El documento de evaluación fue objeto de difusión, según se me indica, a través de una carpeta virtual a la que tienen acceso todas las áreas municipales y los delegados de prevención. Las representantes del Grupo municipal del Partido Popular manifiestan desconocer ese documento y no haber tenido acceso a él, hecho que no ha podido ser verificado.

Tras los hechos referidos al principio, el grupo municipal del PP manifiesta que solicitó el 5/3/2021 un informe a elaborar por el servicio de prevención sobre la situación específica del salón de plenos del Consistorio.

El 9/3/2021, a solicitud de la Alcaldía, cursada a través de la Coordinadora de Participación vecinal y RRHH, el servicio de prevención, tras visita realizada el 10/3/2021 por técnicos de dicho servicio y de Quirón Prevención, entidad concertada, elaboró dos informes. Así mismo, se aporta un informe, en el que participa así mismo Quirón Prevención, cuyo objetivo fue analizar la renovación del aire en el salón de plenos.

Las representantes del Grupo Municipal del Partido Popular dicen desconocer el contenido de dichos informes, extremo que no pueden confirmar los representantes de la Administración presentes en la reunión.

A la vista de las comprobaciones realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.5, último párrafo, de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que remite a al procedimiento especial previsto en el Real Decreto 707/2002, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado, o en la normativa autonómica de aplicación, se ha notificado la siguiente PROPUESTA DE REQUERIMIENTO:

La sala de plenos del Consistorio, ubicada en la planta 3ª de la sede municipal, es suficientemente amplia, en superficie libre de mobiliario, para garantizar el mantenimiento del distanciamiento interpersonal mínimo de 1,5 metros entre trabajadores, que exige la normativa de aplicación (art. 7.1.c) de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19).

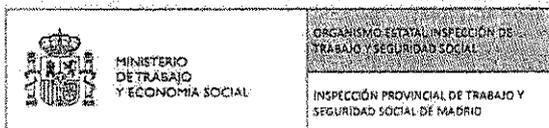
No obstante, para poder utilizar esta sala en condiciones seguras debe previamente garantizarse una ventilación adecuada a las características e intensidad de uso del salón de plenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.a) la precitada Ley 2/2021.

A tal efecto, se realizarán mediciones tanto de renovación de aire como de CO2, así como

CORREO ELECTRÓNICO:

lmadrid@mites.gob.es
EAG0041727
www.mites.gob.es/itss

Plaza José Moreno Villa, 1
28008 MADRID
TEL: 91 363 56 00
FAX: 91 363 71 80



se revisará el funcionamiento del sistema de climatización, todo ello conforme a lo consignado en el documento técnico del Ministerio de Sanidad: "Evaluación de riesgos de la transmisión del SARS CoV-20 mediante aerosoles. Medidas de prevención y recomendaciones."

Solo después de dicho análisis y, en función de los resultados, se permitirá el uso de la sala de plenos, una vez calculado el aforo máximo de la sala de plenos, debiéndose, en su caso, limitar el número de personas que permanezcan simultáneamente en la misma, así como la duración de dicha permanencia.

Una vez autorizado el aforo, se deberán también adoptar estrictas medidas de organización, tales como la ubicación de la posición de cada persona y procurar siempre el mantenimiento de la distancia interpersonal y, en general, todas las medidas de limpieza, desinfección, ventilación natural o forzada, incluido, en caso que se estime necesario, el uso de equipos de purificación del aire. En todo caso, se garantizará que se usen obligatoriamente mascarillas recomendadas en las normas sanitarias por parte de todo el personal propio o externo, incluidas las personas intérpretes del lenguaje de signos, salvo cuando estén ejerciendo su función, en cuyo caso, se dispondrá de mamparas de separación adecuadas.

Por otra parte, se debe siempre facilitar la información y formación pertinente en orden a prevenir el contagio del virus SARS-CoV-20, incluidos los protocolos de actuación ante la sospecha o activación de un posible caso, también a los grupos políticos municipales, además de los empleados públicos, personal externo y usuarios.

El plazo de cumplimiento de esta propuesta de requerimiento es inmediato y continuo.

La propuesta de requerimiento se practica por infracción al artículo 7.1. a) y c) de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que ha sustituido al artículo de la misma numeración del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La infracción se tipifica como GRAVE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.5, primer párrafo, de la antes citada Ley 2/2021, que ha sustituido al artículo de la misma numeración del ya citado Real Decreto-ley 21/2020.

CORREO ELECTRÓNICO:

l1madrid@mites.gob.es
EAO041727
www.mites.gob.es/itss

Plaza José Moreno Villa, 1
28008 MADRID
TEL: 91 363 56 00.
FAX: 91 363 71 80.



EL/LA INSPECTOR/A DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

VICENTE MORA GONZALEZ

CORREO ELECTRÓNICO:

irmadrid@mites.gob.es
EA0041727
www.mites.gob.es/iss

Plaza José Moreno Villa, 1
28008 MADRID.
TEL: 91 363 56 00.
FAX: 91 363 71 80